

*República de Colombia*



*Rama Judicial*

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 24 de mayo de 2023 y la hora de las 02:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00139 instaurado por **ANA MILENA DÍAZ LLAMOZA** en contra de **WILSON JAVIER OLARTE ANGARITA, LEIDY YULIETH VEGA PARDO, FLOR ANGELA ARCINIEGAS BECERRA** y **LA DANESSA CENTRO S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparecen la demandante ANA MILENA DÍAZ LLAMOZA, acompañada de su apoderado judicial, doctor GUSTAVO ADOLFO TORRES PULIDO.

La parte demandada no comparece.

**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

Por la inasistencia sin justificación de la parte demandada, se les declarara confesos de los siguientes hechos de la subsanación de la demanda:

Hecho 4.1, referido a que el 10 de octubre de 2018, la demandante inició relación laboral con los demandados Wilson Duarte, Leidy Vega y Flor Arciniegas, para desarrollar labores en el establecimiento ubicado en la carrera 20 # 14-05 y devengando un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Hecho 4.2, respecto a que no le fueron reconocidos sus derechos laborales.

Hecho 4.3, Se declara confeso a Wilson Olarte, Leidy Vega y Flor Arciniegas, en cuanto a que la demandante prestó sus servicios en la panadería denominada “Mil Delicias”, ubicada en la carrera 20 # 14-05.

Hecho 4.4, Referida a la jornada de trabajo desempeñada.

Hecho 4.5, Respecto de que los demandados decidieron terminar unilateralmente la relación laboral de manera injusta.

Hecho 4.6, Respecto a que no se ha cancelado la liquidación definitiva de prestaciones sociales.

*Notificados en estrados.*

Por lo anterior, el Despacho decretará un receso para el día miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.), para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 y constituirse en audiencia del artículo 80 del C.P. del T.

*Notificados en estrados.*

Finalmente, el Despacho iniciará procedimiento sancionatorio en contra del profesional del Derecho, Doctor JAIME ENRIQUE BERNAL MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.002.041 y tarjeta profesional No. 247.023 del C.S. de la J., para que explique las razones y motivos por los cuales no informó a sus clientes que debían presentarse el día de hoy a la etapa de conciliación. Se le concede el término de cinco días para que presente el informe al Despacho.

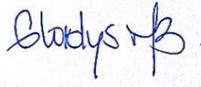
*Notificados en estrados.*

El Juez,



**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, reading "Gladys rB.", where "rB" is a stylized monogram.

**GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA**

M.C.